SECRETARÍA DE EDUCACION, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Hispania procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La entidad municipio de Hispania, como entidad territorial, tiene ciertos deberes y cargas constitucionales y legales que le atribuyen el cabal cumplimiento de ciertos fines sectoriales.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ahora bien, el presente procedimiento contractual tiene su soporte en las siguientes consideraciones;

1.1. Suministro de alimentación para la población privada de la libertad.

La entidad municipio de Hispania, como entidad pública, tiene a su cargo los privados de la libertad de manera preventiva que los diferentes Jueces de la Republica han decidido mantener recluidos mientras avanza su proceso penal. En ese orden, el municipio de Hispania debe garantizar el sostenimiento, especialmente su alimentación diaria. Esta obligación es ineludible para el ente territorial, debido a que las personas privadas de la libertad son consideradas personas de especial protección constitucional, por lo que, la protección administrativa efectiva debe hacerse a través de diferentes instrumentos, uno de ellos, precisamente es la provisión de alimentos diarios.

Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo "Hispania de Corazón" 2024-2027, EJE ESTRATÉGICO 1 - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ TOTAL E INTEGRAL Sector Estratégico - Justicia y del Derecho Programa estratégico -Acceso a la justicia y promoción de la convivencia ciudadana **CODIGO BPIN 2024053530013 Descripción** fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Municipio de Hispania Antioquia

Que, el Municipio de Hispania es una Entidad de Carácter Público, la cual como misión principal tiene la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad.

Que gracias al panorama desfavorable que tienen los Centros Penitenciarios y Carcelarios en relación a la sobrepoblación y exceso de la capacidad de internos, se ha dificultado la recepción de cupos en dichos Centros y por ende a la fecha se cuenta con catorce (14) personas privadas de la libertad que se encuentran en la Estación de Policía de Hispania, anotando que esta cifra varía frecuentemente, gracias a las capturas y detenciones que surgen constantemente.

En los últimos meses, el municipio de Hispania ha experimentado un incremento significativo en la cantidad de sindicados. Este fenómeno no es común en la región y ha generado una demanda adicional de recursos, incluido el suministro de alimentos. La atención adecuada a esta población es fundamental para garantizar sus derechos humanos y condiciones de vida dignas.

Aunque el presupuesto anterior dispuesto para satisfacer esta necesidad ya fue agotado, la alta demanda de personal en situación de sindicados justifica una asignación adicional y en consecuencia la reactivación del contrato de suministro de alimentos. La administración Municipal debe ser capaz de adaptarse a situaciones extraordinarias, asegurando que los recursos se redirijan para atender las necesidades emergentes; sin embargo, se precisa manifestar que, si bien el Municipio realizó su estudio de mercado determinando la necesidad y el presupuesto para el primer proceso, se resalta la situación atípica sobre el hecho de tener un alto número de sindicados en el Municipio, por lo cual se agotó el presupuesto para atender a esta población específica

Proporcionar alimentos adecuados es crucial para el mantenimiento de la salud física y mental de los sindicados. La falta de una alimentación balanceada puede llevar a problemas de salud, lo que podría repercutir en mayores gastos para la administración en atención médica y otros servicios.

La forma en que se trata a la población sindicada refleja el compromiso del municipio con los derechos humanos y la justicia social. Al garantizar un adecuado suministro de alimentos, se fomenta un trato digno y se fortalece la imagen pública de la administración local.

Proveer alimentos de calidad y en cantidad suficiente puede contribuir a prevenir posibles conflictos o alteraciones en el orden público dentro del centro de detención. La insatisfacción alimentaria puede ser un factor de riesgo para la convivencia y la seguridad.

Dada la situación excepcional de la alta población de sindicados en el municipio de Hispania, es necesario proceder con la contratación del suministro de alimentos para asegurar el respeto de los derechos básicos de esta población. Esto no solo cumple con las obligaciones legales y morales, sino que también contribuye al bienestar general y la seguridad dentro del centro de detención

Por lo anterior expuesto y como parte de la responsabilidad del Estado debemos garantizar el Derecho a la alimentación, lo anterior fundado en:

> **Derecho a la Alimentación.** En cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal y para ello debe **suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la recobre**, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, que está en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena.

Esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, y se satisface cuando los encargados suministran alimentación adecuada en calidad y cantidad.

En relación con las personas **procesadas no sentenciadas**, la Regla 87 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establece que, de acuerdo con las particularidades derivadas de razones de seguridad y organización, es posible que el interno se alimente con lo que le suministre la familia o amigos, y de no ser así el Estado debe suministrar la alimentación adecuada.

La Regla 20 referida en general a los reclusos indica que *"1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite."*

Sobre este derecho, la Guía para la Defensa Pública y la Protección Integral de los Privados de Libertad establece que *"Las autoridades penitenciarias o de otro tipo a cargo de espacios de privación de libertad, deben adoptar las disposiciones indispensables para garantizar a cada persona detenida una adecuada provisión diaria de comida con suficiente valor calórico y nutricional. El sustento adecuado de estas personas no debe estar condicionado a la provisión de alimentos adicionales por parte de los miembros de la familia"*.

Del mismo modo, en el ámbito nacional la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en precisar que el Estado debe proveer a los reclusos la debida alimentación diaria, *"la cual tendrá que responder a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición."*. Ha resaltado además que la privación de alimentos desconoce la dignidad *"y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley"*.
En reciente pronunciamiento ésta Corte indicó que:
"Conviene recordar que el derecho a la alimentación implica el acceso a "todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y[/o] a los medios para tener acceso a ellos". Conforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, consiste en "tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y

cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".

Sin embargo, entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a él, suministrarles el alimento, en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente."

De acuerdo con lo señalado, el cumplimiento del deber de brindar la alimentación corresponde al Estado y lo hace responsable ya sea que asuma directamente el suministro de los alimentos o lo realice mediante un tercero contratado para el efecto. Al respecto cabe precisar que la obligación de proveer de alimentos en cantidad y calidad adecuadas a las personas privadas de la libertad se satisface con la realización de contratos de suministro y con la efectiva y oportuna provisión de alimentación adecuada, así como la contratación de prestación de servicio para la manipulación y elaboración de alimentos.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal de Hispania requiere una persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, con el fin de que elabore la alimentación de estas personas.

Para un valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 30,769,164)** para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los estudios de mercado.

Es de anotar que este recurso esta descrito en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2024

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. La eficiencia y eficacia administrativa.
2. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

Fortalecimiento del sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, mediante la provisión de alimentos preparados para atender las necesidades nutricionales de las personas sindicadas en el Municipio de Hispania Antioquia, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Hispania de Corazón 2024-2027.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad den el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO
50192700	Platos combinados empaquetados
90101600	Servicios de banquetes cáterin
90101800	Servicios de comidas para llevar y a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Hispania, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

Minuta SINDICADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Raciones alimentarias (Desayuno) según minuta	Plato	552		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Raciones alimentarias (Almuerzo) según minuta	Plato	552		
3	Raciones alimentarias (Cena) según minuta	Plato	552		
			SUBTOTAL		
			IVA		
			TOTAL		

MINUTA DESAYUNO Y/O CENA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteína	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc

MINUTA ALMUERZO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	100 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

- El suministro objeto del presente estudio previo deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.

- El oferente debe garantizar la distribución y el acceso al suministro requerido de manera oportuna e inmediata como consta en las condiciones técnicas específicas, toda vez que el suministro será en sitio.

- *Las entregas del suministro serán ha pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán donde y cuantos la entidad determine y serán solicitados por la Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos, futuro supervisor del contrato*.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. Obligaciones Del Contratista

6.1. Obligaciones Generales Del Contratista

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1**. El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los diferentes documentos que hacen parte de la etapa precontractual, sus adendas y especificaciones técnicas, pero, además, tener presente y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones**. 2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y parafiscales si aplica, y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1**. Entregar los alimentos en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, esto

es, deberá entregar todos los alimentos en sitio cuando se requiera, y/o empacados y a domicilio en cajas de cartón aptas para alimentos, calientes y frescas, vasos de cartón aptos para bebidas calientes y frías, con el respectivo juego de cubiertos y en las instalaciones señaladas o que sean dispuestas por la administración municipal. **2.** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **3.** Suministrar las cantidades que el Municipio requiera. **4.** Cumplir con el suministro de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **5.** Garantizar el suministro de productos de buena calidad. **6.** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por el supervisor. **7)** Realizar las entregas en las horas indicadas por el supervisor los días indicados yen los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **8)** Las personas manipuladoras de los alimentos deben vestir la indumentaria adecuada para garantizar la calidad del servicio y tener la acreditación de Manipulación de alimentos. **9)** Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por la Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos, Supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio se compromete para con el contratista a: **1)**. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Poner a disposición de El CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **4.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **5.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **6.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, Revisión Técnico Mecánica, Emisión de Contaminantes y expedición de certificados respectivos para los vehículos propiedad y/o a cargo de la entidad del Municipio de Hispania, Antioquia, se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 30,769,164)**.
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta dos (02) cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en municipios cercanos.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Hispania, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dicha cotización.
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
2	Estampilla pro-deporte	1,5%
3	Estampilla pro-hospital	1.0%
4	Estampilla pro-Cultura	1,50%
5	Estampilla justicia familiar	2,0%
6	Retención ICA	1,0%
7	Retefuente	Según normatividad
8	Rete IVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del

Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL

Los gastos en que incurra el Municipio de Hispania, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con base en el certificado de disponibilidad presupuestal 528 del 11 de septiembre de 2024 rubro 2.3.2.02.02.006 por valor de **Treinta Millones Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Ciento Sesenta Y Cuatro Pesos ($ 30,769,164)**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hispania, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Hispania, a través de la Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración municipal.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de suministro, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad

contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 .

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que

trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se celebrará el contrato con aquel oferente que haya radicado primero los documentos contractuales.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- MINIMA CUANTIA: oferta de menor precio
  Cumplir con requisitos habilitantes.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán tener cede en Hispania y allegar los siguientes documentos que den cuente de su capacidad jurídica, (Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y Decreto 1860 de 2021:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

2. El interesado en presentar oferta deberá acreditar domicilio, sede, agencia, sucursal o establecimiento de comercio en el municipio de Hispania. No se aceptan alianzas comerciales o

estratégicas, contratos de arrendamiento o prestación de servicios o cualquier otro tipo de vínculo con persona natural o jurídica diferente a la que presentara la respectiva propuesta

3. **Conformación de consorcios o uniones temporales:** Carta de conformación de consorcios o uniones temporales: se diligenciará estrictamente de acuerdo con el formato "CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES", solo cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del consorcio o unión temporal deberán aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes pliegos de condiciones.

4. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto social guarda armonía con el objeto o actividades de la presente invitación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

   La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

   Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

5. **Autorización de la Junta o asamblea de socios:** en caso de que dentro del certificado de existencia y representación legal existan limitaciones en materia de contratación en cabeza del representante legal de la entidad, deberá expedirse autorización del órgano social que en tal sentido faculte al representante legal para la suscripción del contrato con fecha anterior a la presentación de la propuesta.

6. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados**. (Formato 3) Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación

familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica o el representante legal en caso de que la persona jurídica no esté obligada a tener revisoría fiscal, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, podrá acreditar dicho requisito bien sea mediante la suscripción de la Certificación o bien mediante el aporte de la planilla de pago de aportes a la Seguridad Social Integral.

7. **Certificado de antecedentes fiscales,** que den cuenta que el proponente no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, este certificado es expedido en la página de la Contraloría, en caso de personas Jurídicas debe expedirse tanto el certificado de la Persona Jurídica como del representante legal. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios,** donde conste que el proponente no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar contratos estatales, este certificado es expedido en la página de la procuraduría, en caso de personas Jurídicas debe expedirse tanto el certificado de la Persona Jurídica como del representante legal. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

9. **Certificado de antecedentes judiciales -** donde conste que el proponente y representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

10. **Certificado medidas correctivas:** Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas correctivas según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

11. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía nacional para dicha inhabilidad. La fecha de expedición de dicho certificado no debe ser Mayor a 1 mes

12. **Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Donde conste que el representante legal de la persona Jurídica o la persona Natural proponente no se encuentra reportado en la base de datos de dicho registro. La fecha de expedición de dicho certificado debe ser vigente

13. **Formato N° 5 multas o sanciones:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.

14. **Certificado del RUT**: Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario, con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

15. **Formato N° 6 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.

16. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

17. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción:** Diligenciado por la Persona Natural o Representante legal de la persona Jurídica de conformidad con el formato dispuesto por la entidad.

18. **Certificado de Cuenta Bancaria:** a nombre del proponente, donde se evidencie, tipo de cuenta, número de cuenta, y entidad Bancaria.

19. **Formato N° 4 Formulario de propuesta Económica:** donde se evidencie la oferta económica del proponente.

19. **Experiencia:** El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:

1. **GENERAL** El proponente deberá acreditar una experiencia general de al menos de (1) año, contados a partir del cierre de la Invitación, en el desempeño de la actividad económica, la cual deberá acreditar con la cámara y comercio.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y s.s por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el Municipio de Hispania, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que

estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.		
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que haya cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

	del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.		
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

19. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, todo ello reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Dado en el Municipio de Hispania – Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

MANUEL DARIO GONZALEZ RUIZ
Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lyda García Vides – Profesional Contratación		30/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			